

---

# **CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL**



**GRUPO ARGOS**

Inversiones que transforman

## **CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL**

***Integridad: hacemos las cosas bien, ocupándonos del resultado y de la forma de lograrlo.***

En el Grupo Empresarial Argos hacemos las cosas bien por convicción. La integridad es un pilar de nuestra cultura y es la forma de hacer negocios que nos ha permitido consolidar un grupo empresarial referente durante los últimos 90 años.

Generamos valor integral de forma responsable para todos nuestros accionistas y grupos de interés, buscando un equilibrio entre la rentabilidad, el respeto y la promoción de los derechos de las personas, la contribución al desarrollo, la inclusión social y cuidado del medio ambiente. En este propósito nos orientan los **Códigos de Buen Gobierno y de Conducta Empresarial**.

En un marco de actuación transparente, íntegro e innovador, y con una visión de largo plazo, trabajamos por la sostenibilidad y la competitividad de los negocios en los que tenemos inversiones, velando por la transparencia en nuestras actuaciones frente a accionistas, empleados, clientes, comunidades, proveedores, autoridades, competidores y, en general, a todos nuestros grupos de interés.

En consideración a lo anterior, invito a todos los grupos de interés, como destinatarios de este Código, a que de manera responsable lo **conozcan, comprendan y cumplan**, así como a denunciar las conductas que sean contrarias a lo aquí establecido.

**Jorge Mario Velásquez**  
**Presidente**  
**Grupo Argos S.A.**

## CAPÍTULO 1- ALCANCE DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

### 1. ¿Qué es el Código de Conducta Empresarial?

Es una guía que establece los principios que deben orientar nuestras actuaciones con el fin de fomentar el comportamiento íntegro e inspirador y complementar nuestro criterio juicioso y de sentido común. El Código de Conducta Empresarial (en adelante el “Código”) es aprobado por la Junta Directiva de Grupo Argos S.A. y por las Juntas Directivas de las **\*Compañías** que lo adopten.

Todos los grupos de interés del Grupo Empresarial Argos, como destinatarios de este Código, tenemos la responsabilidad de conocerlo, comprenderlo y cumplir con sus lineamientos, así como de denunciar los posibles **\*Actos Incorrectos**.



**\*Compañías** son las empresas que integran el Grupo Empresarial Argos, o cualquier persona jurídica que adopte este Código.

**\*Acto Incorrecto** es cualquier acto o conducta contraria o realizada en desconocimiento de los lineamientos establecidos en este Código y sus políticas relacionadas, así como de demás reglamentos y procedimientos de las compañías del Grupo Empresarial Argos.

### 2. ¿Cuál es la función de los Administradores, de la Alta Gerencia y de los Líderes?

Los **\*Administradores**, la **\*Alta Gerencia** y los **\*Líderes** de las Compañías están comprometidos con el cumplimiento del Código y con fomentar la cultura de transparencia, dando un ejemplo de integridad en todo momento. Por eso, tienen la responsabilidad de incentivar a los destinatarios de este Código para que asuman un compromiso con los estándares y principios de conducta aquí establecidos.



**\*Administradores** son el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones en una Compañía.

**\*Alta Gerencia** son los Presidentes y los Vicepresidentes de las Compañías del Grupo Empresarial Argos.

**\*Líderes** son los colaboradores que tienen personas a cargo.

Son funciones de los Administradores, de la Alta Gerencia y de los Líderes:

- Garantizar que las personas de su equipo comprendan sus responsabilidades y deberes en relación con este Código y sus políticas relacionadas.
- Apoyar las actividades de capacitación en materia de conducta, y destinar los recursos suficientes para su desarrollo cuando esta función se encuentre dentro del alcance de su rol.
- Garantizar que no se tomen represalias por denuncias de Actos Incorrectos realizadas dentro del marco establecido en este Código.

- Hacer la correspondiente denuncia ante la Línea de Transparencia en caso de tener indicios o conocer de Actos Incorrectos.
- Fomentar un ambiente en el que los colaboradores tengan la confianza de presentar denuncias, inquietudes y/o quejas a través de los mecanismos establecidos en este Código.
- Considerar, a la hora de evaluar o retroalimentar la gestión de los colaboradores, el cumplimiento del presente Código y el desempeño en los diferentes programas y/o evaluaciones relacionadas con Cumplimiento.

## **CAPÍTULO 2- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

### **1. Somos íntegros**

Actuamos en todo momento de manera responsable, honesta, respetuosa, transparente y de acuerdo con la Ley, con este Código y con las políticas internas asociadas.

### **2. Somos respetuosos y amables con todas las personas y grupos de interés con los que nos relacionamos**

Promovemos la buena comunicación interpersonal y no hacemos comentarios malintencionados o imprecisos que puedan afectar la reputación de las personas con las que nos relacionamos o la del Grupo Empresarial Argos. Las relaciones interpersonales deben ser siempre respetuosas y basadas en el espíritu de colaboración, de trabajo en equipo y de lealtad hacia el Grupo Empresarial Argos.

### **3. Garantizamos condiciones de trabajo dignas, y respetamos y promovemos el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad en el trabajo, y de los derechos humanos**

Cumplimos las normas laborales y de asociación sindical aplicables en las diferentes jurisdicciones donde está presente el Grupo Empresarial Argos. Además, damos cumplimiento a las normas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Reafirmamos nuestro compromiso con el respeto y la promoción de los derechos humanos de nuestros grupos de interés. Por esto, alineamos nuestras políticas y estrategias con los principios y derechos reconocidos internacionalmente en instrumentos como la Carta Internacional de Derechos Humanos y las Declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, así como con las leyes aplicables en los países donde operamos.

Valoramos la diversidad como una ventaja competitiva, y rechazamos cualquier acto discriminatorio. Por esta razón, no hacemos ninguna distinción por raza, color, género, orientación sexual, condición física, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, tratando a todos nuestros grupos de interés con respeto y dignidad. Nos abstenemos de promover grupos religiosos o de participación política dentro de las Compañías.

Proveemos un ambiente libre de acoso laboral y sexual, y rechazamos cualquier conducta de abuso o castigo corporal o verbal en cualquiera de sus formas.

#### 4. Somos responsables en el manejo de la información de las Compañías

Protegemos en todo momento y en cualquier lugar, reunión o espacio al que seamos invitados la **\*Información No Pública** de las Compañías, y, por eso no la revelamos incluso después de finalizado nuestro vínculo con la Compañía.



**\*Información No Pública** es cualquier información que por disposición legal no sea de carácter pública, o aquella que no se haya revelado al mercado o al público en general. Esta puede ser información relacionada con colaboradores, invenciones, contratos, planes estratégicos y de negocios, cambios importantes en la gerencia, lanzamientos de nuevos productos, fusiones y adquisiciones, especificaciones técnicas, precios, propuestas, información financiera y costos de productos.

Únicamente podemos revelar la Información No Pública a terceros cuando esto se requiera por Ley, o cuando sea exigida por una **\*Autoridad** competente. En ambos casos debemos estar previamente autorizados por nuestro Líder, y seguir los parámetros establecidos por los equipos legales y de Cumplimiento. Antes de compartirla con otros colaboradores debemos asegurarnos de que estén debidamente autorizados para conocerla.

Damos cumplimiento a la normativa aplicable de tratamiento de datos personales, y en ese sentido, mantenemos total reserva de la información de todos nuestros grupos de interés y adoptamos las medidas necesarias para custodiar, almacenar, acceder y proteger la integridad de esta, siempre en el marco de la autorización que nos haya sido otorgada por el titular de los datos.

No realizamos ni aconsejamos a terceros la realización de ninguna operación en beneficio propio o de terceros utilizando **\*Información Privilegiada** a la que hayamos tenido acceso, en especial la compra o venta de acciones u otros valores emitidos por cualquiera de las Compañías.



**\*Información Privilegiada** es la información que no ha sido dada a conocer al público pero que, de haberse revelado, habría sido tenida en cuenta por un inversionista medianamente diligente o prudente para tomar una decisión de inversión. Los lineamientos de este Código de ninguna forma exoneran a las Compañías de cumplir con la obligación de publicar la Información Relevante que les sea aplicable.

**\*Autoridades** son las entidades, órganos y personas que ejercen las potestades y competencias en las cuales se manifiesta el poder público del estado.

Somos responsables con la integridad y la precisión de la información de las Compañías, así como de sus registros comerciales y financieros. Seguimos las políticas y normas contables en la preparación de estos registros y los llevamos en forma veraz, clara y detallada para reflejar de manera exacta todas las operaciones.

Cuando hablamos en público sobre temas relacionados con el Grupo Empresarial Argos o sus Compañías, solo expresamos la posición oficial de las mismas. En ningún caso damos declaraciones a los medios de comunicación, salvo que hayamos sido designados por la Compañía como voceros de un determinado asunto.

De ninguna forma utilizamos el nombre, imagen, marca, logo o instalaciones de las Compañías para fines personales. Únicamente podemos divulgar contenido de las Compañías cuando hayamos sido autorizados para ello o se trate de contenido institucional publicado en los canales oficiales.

### **5. Manejamos adecuadamente los bienes y recursos de las Compañías**

Protegemos los bienes y recursos de las Compañías y los utilizamos según sus políticas. En ese sentido, cuidamos y protegemos las instalaciones y los equipos tecnológicos, y usamos de forma responsable los canales de comunicación, como son el correo electrónico, el teléfono y el acceso a Internet proporcionados por la Compañía. Únicamente instalamos los programas de computador y los dispositivos de hardware y de inteligencia artificial que estén autorizados por la Compañía y respaldados con licencias de protección de la propiedad intelectual y con derechos de uso y explotación. En todo caso, los utilizamos siempre de forma responsable y protegiendo la información de las Compañías.

### **6. No toleramos ninguna forma de \*fraude, soborno, corrupción, de \*lavado de activos, \*financiación del terrorismo y de \*proliferación de armas de destrucción masiva**

No participamos ni promovemos ningún tipo de actividad ilegal, y cumplimos los lineamientos y procedimientos de **\*Debida Diligencia** con el fin de mitigar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno transnacional y corrupción.

No ofrecemos, prometemos o concedemos, directamente ni a través de intermediarios, ningún tipo de favor, pago de facilitación o prebenda con el fin de obtener de cualquier persona o Autoridad un negocio, autorización o cualquier otro tipo de ventaja.

No aceptamos, acordamos, recibimos o solicitamos, ningún tipo de favor o prebenda que nos ofrezca un tercero con el fin de otorgar algún tipo de ventaja que desconozca los procedimientos de la Compañía o que implique un acto deshonesto o ilegal.



\***Lavado de activos** es el proceso a través del cual se busca dar apariencia de legalidad a los fondos obtenidos mediante el ejercicio de alguna actividad ilícita. \***Financiación del terrorismo** es el mecanismo a través del cual una persona brinda asistencia o apoyo a grupos ilegales, o recauda fondos dirigidos a cubrir los costos de actos terroristas. \***Proliferación de armas de destrucción masiva** se refiere a la transferencia y exportación de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos (lo que podría incluir, entre otras, tecnología, bienes, software, servicios o experticia). \***Fraude** es cualquier acción u omisión diseñada para engañar a alguien, en beneficio propio o de terceros. \***Soborno** es la promesa, ofrecimiento, concesión, solicitud o aceptación de un beneficio indebido con el fin de que dicha persona actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones. \***Corrupción** es abuso de posiciones de poder para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones. \***Debida Diligencia** es el conjunto de procedimientos adoptados para identificar y revisar adecuadamente a las contrapartes y prevenir así los riesgos de Cumplimiento.

## 7. Estamos comprometidos con la conservación del medio ambiente

Estamos comprometidos con el respeto y conservación del medio ambiente como parte de nuestra cultura organizacional impulsando la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales producto del desarrollo de nuestras operaciones.

## 8. Competimos de manera justa y leal

Estamos comprometidos con la competencia libre y leal. Por lo tanto, respetamos íntegramente las leyes de la competencia, antimonopólicas y de lealtad comercial, y en tal sentido aplicamos las políticas y lineamientos adoptadas por cada una de las Compañías.

Por lo anterior, no participamos de ningún tipo de acuerdos con competidores que atenten contra la libre competencia, ni discutimos con ellos de forma directa ni durante actividades gremiales asuntos relacionados con costos, precios, mercados, territorios, sistemas de distribución, estrategias comerciales o cualquier información que permita conocer o inferir los procedimientos para la determinación de precios, de cantidades de producción, la expansión de los mercados o mecanismos de caracterización de clientes.

## 9. Cumplimos en todo momento la Ley, la regulación y las normas internas

Cumplimos todas las leyes, normas y regulaciones aplicables al Grupo Empresarial Argos y exigimos contractualmente a los terceros con los que nos relacionamos la misma conducta. En caso de conflicto entre las normas locales y las disposiciones de este Código, prevalecerán las normas locales. En ningún caso se deben atender las instrucciones que contravengan la regulación aplicable y los lineamientos de este Código.

## CAPÍTULO 3 – GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

### 1. ¿Qué son los conflictos de interés?

Podemos estar ante un conflicto de interés o potencial conflicto de interés cuando, antes de tomar una decisión o desarrollar una actividad determinada, enfrentamos, directa o indirectamente, nuestros intereses personales o los de nuestros **\*Vinculados Personales**, con los del Grupo Empresarial Argos, de tal manera que pueda afectarse el criterio o la independencia de nuestras decisiones o actuaciones.

**\*Vinculados Personales** son el cónyuge, los parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. En todo caso deberás considerar que, en ocasiones dependiendo de las circunstancias, podrá considerarse como Vinculado Personal un amigo cercano.

**i**

Para determinar tus parientes hasta tercer grado de consanguinidad deberás considerar a tus hijos, nietos, bisnietos, padres, abuelos, bisabuelos, hermanos, sobrinos, tíos, y primos. Los grados de afinidad hacen alusión a la familia del cónyuge o compañero permanente. Así, para identificar al segundo grado de afinidad deberás considerar a los padres, abuelos, hijos, nietos, y tíos de tu pareja. Finalmente, el vínculo único civil surge cuando adoptas un hijo/a.

El procedimiento para analizar y administrar los conflictos de interés dependerá de si el conflicto es esporádico o permanente. Si se trata de un conflicto esporádico, se adoptarán las medidas específicas frente a la situación respecto de la cual se genera el conflicto de interés, conforme a lo señalado en este Código y en los lineamientos internos adoptados. Por el contrario, si se trata de un conflicto permanente, se tomarán medidas definitivas para su adecuada gestión, las cuales serán definidas por el Comité de Conducta Empresarial de la Compañía.

Cuando tengamos la calidad de miembro de Junta Directiva o de la Alta Gerencia, o tengamos la calidad de administrador de alguna de las Compañías y nos encontremos en alguna situación que constituya un conflicto de interés, nos aplicará el régimen legal vigente, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y este Código, en lo que corresponda.

### 2. ¿Cómo manejamos los conflictos de interés?

Cuando nos encontramos frente a una situación que eventualmente puede generar un conflicto de interés, o una situación que nos genera duda de si estamos o no frente a un conflicto de interés, lo revelamos oportunamente a través de la Declaración de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés, siguiendo el procedimiento definido en este Código, describiendo la situación de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando toda la información que sea relevante para su análisis.

Para el caso de los empleados, administradores, proveedores y terceros con los que nos relacionamos solicitamos la declaración de cualquier conflicto de interés en los procesos de contratación o de vinculación correspondientes.

### 3. Cumplimos con los lineamientos de actividades externas

Podremos desarrollar **\*Actividades Externas** si estas no generan un conflicto de interés, no constituyen un acto de competencia con cualquiera de las Compañías, no interfieren con las responsabilidades asociadas a nuestro rol y no implican un riesgo para la reputación del Grupo Empresarial Argos.

No podemos desarrollar para terceros las mismas actividades que desarrollamos en virtud de nuestro contrato de trabajo, aunque lo hagamos en nuestro tiempo libre.

Para la realización de cualquier actividad externa debemos solicitar la autorización previa a nuestro Líder, así como notificar al Oficial de Conducta Empresarial. Además, esta deberá ser revelada adecuadamente en nuestra Declaración Anual de Fuentes Potenciales de Conflictos de Interés.



No se entenderá que estamos frente a **\*Actividades Externas** cuando se cumplan los siguientes cuatro requisitos: i) se realicen sin remuneración ni compensación económica alguna, ii) se realicen como un favor a sus Vinculados Personales, siempre que estos no sean clientes, proveedores y/o competidores de alguna de las compañías del Grupo Empresarial Argos iii) no interfieran con las responsabilidades asociadas a nuestro rol y no implican un riesgo para la reputación del Grupo Empresarial Argos, y iv) se realicen de forma esporádica.

Adicional a los lineamientos ya referidos, deben tenerse las siguientes consideraciones en los casos especiales que se describen a continuación:

#### 3.1. Participación en juntas directivas u órganos de dirección a título personal<sup>1</sup>

Podemos ser invitados o estar interesados en participar, a título personal, como miembros de juntas u órganos directivos de: (i) sociedades comerciales, (ii) entidades sin ánimo de lucro, (iii) entidades estatales o con participación pública, (iv) gremios, (v) entidades de naturaleza política, (vi) centros de pensamiento, entre otras, para lo cual debemos:

- Previa designación, solicitar la autorización a nuestro Líder y notificar al Oficial de Conducta Empresarial, indicando el nombre completo de la entidad en la cual seríamos

---

<sup>1</sup> No se considerará actividad externa la designación en juntas directivas u órganos de dirección en función de la relación laboral con el Grupo Empresarial Argos. Sin embargo, en ese caso, dado que nuestra designación se realiza en consideración a nuestra condición de colaboradores, al finalizar la relación laboral, por cualquier causa, debemos presentar nuestra renuncia al órgano de dirección al que pertenezcamos, la cual será efectiva a partir del momento de la terminación del contrato de trabajo.

nombrados, su objeto social y el período para el cual se realizaría esa designación. En el caso de la Alta Gerencia de las Compañías, si es el Presidente, este debe informar tal designación al presidente de la Junta Directiva de la Compañía y en caso de tratarse de un Vicepresidente, deberá informarlo al Presidente de la Compañía.

- De ser autorizados, manifestar en la carta de aceptación que lo hacemos a título personal y no institucional y que de ninguna forma representamos los intereses, opiniones o posiciones del Grupo Empresarial Argos. Esta carta debe ser enviada al Líder y al Oficial de Conducta Empresarial, y en el caso de la Alta Gerencia de las Compañías: si es el Presidente de la Compañía, al presidente de la Junta Directiva de la Compañía, y si es un Vicepresidente, al Presidente de la Compañía.
- Abstenernos de realizar, a título personal, a favor de la entidad en la cual fuimos designados, cualquier pago con recursos de cualquiera de las Compañías. En caso de tratarse de un pago institucional que deba realizar cualquiera de las Compañías del Grupo Empresarial Argos a la entidad en la cual fuimos designados, nos abstenemos de participar del proceso de aprobación de los pagos de membresía, cuota de afiliación, cuota de sostenimiento, donación, patrocinio o contribución.
- Abstenernos de realizar declaraciones públicas, orales o escritas, que de alguna manera puedan prestarse para que terceras personas interpreten que nuestra participación en el órgano directivo obedece a una participación institucional y no personal.
- A partir del 1 de abril de 2026, en el caso de miembros de la Alta Gerencia, la participación en juntas u órganos directivos estará limitada a una entidad con ánimo de lucro, para lo cual debe observarse todo lo previsto en este Código de Conducta Empresarial. Esta limitación no aplicará para gremios o entidades sin ánimo de lucro en los que participen miembros de la Alta Gerencia, ni para las juntas u órganos directivos en las que sean designados en virtud de la relación laboral con el Grupo Empresarial Argos.

### **3.2. Manejamos adecuadamente nuestras inversiones personales**

Los Administradores y colaboradores de las Compañías para efectos de adquirir, directamente o por interpuesta persona, acciones emitidas por cualquiera de las Compañías del Grupo Empresarial Argos, deberán atender estrictamente las previsiones que sobre el particular se hayan establecido en los Códigos de Buen Gobierno de cada una de las Compañías, o en los reglamentos internos en aquellas Compañías que no cuenten con Códigos de Buen Gobierno.

Podemos realizar inversiones de manera conjunta con otros colaboradores de las Compañías del Grupo Empresarial, siguiendo para el efecto los lineamientos de actividades externas del presente Código. Sin embargo, en aquellos casos en los que la inversión se pretenda realizar entre colaboradores con relación de dependencia, antes de realizar la inversión conjunta, se debe solicitar autorización al Oficial de Conducta Empresarial.

### **3.3. Somos responsables en el manejo de actividades políticas**

Podemos participar de manera personal en procesos políticos, siempre y cuando lo hagamos conforme a la Ley, no utilicemos los bienes, recursos, instalaciones o el nombre de ninguna de

las Compañías para el desarrollo de estas actividades, y nuestro trabajo no se vea afectado por esta participación.

#### **4. Manejamos adecuadamente nuestras relaciones con Vinculados Personales y nuestras relaciones personales**

Los Vinculados Personales pueden ser contratados por el Grupo Empresarial Argos como colaboradores o proveedores siempre y cuando se cumplan las políticas de contratación y la Ley. Sin embargo, deberá asegurarse en el proceso que no se consolide una relación de dependencia entre el colaborador y su Vinculado Personal y que no se materialice un conflicto de interés que no pueda ser gestionado en los términos de este Código.

La decisión de contratación del colaborador o proveedor no podrá ser tomada por el colaborador ni por personas que dependan del colaborador, aunque esta función hiciera parte del rol; por eso, en ese caso, debemos solicitar que otro colaborador de un nivel superior sea quien tome la decisión. Lo mismo operará en el caso en el que el Vinculado Personal sea un socio, administrador, accionista o empleado de un cliente, proveedor o competidor.

Cuando surjan relaciones personales entre colaboradores que puedan generar un conflicto de interés por existir una relación de dependencia entre los cargos o funciones, debemos informarlo al Oficial de Conducta Empresarial de la Compañía a la cual estamos vinculados de acuerdo con los procedimientos que cada Compañía adopte para tal fin.

#### **5. Manejamos adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos y atenciones**

Ocasionalmente, en el ejercicio de nuestro rol, podemos aceptar u otorgar regalos o atenciones, siempre y cuando no se genere un conflicto de interés, no busquen otorgar alguna ventaja, ejercer una influencia inadecuada o desconocer algún procedimiento en favor o en contra de un cliente, proveedor o Autoridad, o del Grupo Empresarial Argos; y no los realicemos ni recibamos cuando esté pendiente la toma de alguna decisión que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, Autoridad o al Grupo Empresarial Argos.

Debemos garantizar que los regalos y atenciones que otorgamos o recibimos no comprometan nuestra objetividad y nuestro buen juicio o el del tercero que lo recibe, y cumplan con un valor y condiciones adecuadas, razonables y proporcionadas. Tendremos como guía de razonabilidad los regalos o atenciones con un valor máximo de USD 100; por lo que, en caso de que el regalo o atención supere este monto, debemos obtener autorización del Oficial de Conducta Empresarial para otorgarlo o recibirlo. En ningún caso, aceptamos ni otorgamos regalos en dinero efectivo o sus equivalentes, cualquiera sea su valor.

En caso de que se trate de una **\*atención**, debemos siempre asistir con el cliente o el proveedor y solicitar autorización previa, expresa y por escrito a nuestro Líder. Las atenciones debemos reportarlas, previa realización y con antelación suficiente, al Oficial de Conducta Empresarial, adjuntando la debida autorización de nuestro Líder. Por su parte, todos los **\*regalos** debemos reportarlos al Oficial de Conducta Empresarial una vez recibidos a través del mecanismo

definido para tal fin por cada Compañía. En caso de regalos o atenciones que superen los USD 100, debemos además adjuntar la debida autorización del Oficial de Conducta Empresarial.

En todo caso, fuera de los lineamientos de este Código debemos seguir los lineamientos internos de la Compañía con la cual tenemos la relación laboral.



No tendremos que reportar las **\*atenciones** consistentes en eventos que no se salgan de los parámetros razonables como almuerzos o cenas de trabajo que se realicen de forma esporádica. Tampoco tendremos que reportar los **\*regalos** consistentes en los objetos institucionales como son los cuadernos, lapiceros, agendas, sombrillas, entre otros.

## **CAPÍTULO 4- PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO CUANDO NOS RELACIONAMOS CON OTROS GRUPOS DE INTERÉS**

### **1. Somos respetuosos de los derechos de nuestros accionistas**

Respetamos los derechos de nuestros accionistas de acuerdo con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de cada Compañía. Promovemos la integridad y transparencia en todas nuestras actuaciones, asegurando así la disponibilidad, oportunidad y calidad de la información, y buscamos generar para ellos una rentabilidad sostenible y de largo plazo.

### **2. Somos transparentes en el relacionamiento con nuestros clientes**

Nuestro compromiso con la satisfacción de los clientes se refleja en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses. Por eso, expresamos con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su totalidad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

### **3. Somos respetuosos con las comunidades con las que nos relacionamos**

Tenemos una relación sana y respetuosa con las comunidades con las que nos relacionamos, propendiendo siempre por la mitigación de los impactos sociales que pueden ocasionar nuestras operaciones.

### **4. Hacemos sinergias con nuestros proveedores**

Consideramos a nuestros proveedores como aliados para el éxito de nuestros negocios y, por esta razón, los elegimos mediante procesos competitivos, que consideran criterios como la sostenibilidad de sus negocios, la calidad, el servicio ofrecido, la tecnología empleada, y el precio.

Aplicamos los manuales de contratación y las políticas internas de las Compañías, con lo que aseguramos la aplicación de criterios objetivos y transparentes en la manera como invitamos a los proveedores a nuestros procesos de selección, y en la forma como seleccionamos y celebramos nuestros negocios con ellos.

En la celebración de nuestros negocios somos íntegros y honestos, y esperamos que nuestros proveedores de bienes y servicios se comporten de igual manera. Por esto, en los contratos incluimos cláusulas relacionadas con el compromiso de no realizar actividades de fraude, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y, en general, Actos Incorrectos.

## **5. Somos respetuosos de las Autoridades y de sus decisiones**

Cuando existan decisiones de Autoridades contrarias a los intereses del Grupo Empresarial Argos las controvertimos mediante la utilización de los mecanismos legales definidos por la normatividad aplicable.

Antes de celebrar acuerdos o contratos con Autoridades, hacemos una revisión de las normas aplicables con el fin de cumplir con todos los requisitos de índole regulatoria.

La contratación de empleados o exfuncionarios de Autoridades deberá ajustarse siempre al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para servidores públicos que esté previsto en la legislación aplicable.

Las actividades de relacionamiento institucional con Autoridades podremos realizarlas, siempre y cuando se efectúen siguiendo los lineamientos del presente Código, y en cumplimiento de la Ley y de la normativa especial relacionada con fraude, soborno, corrupción y soborno transnacional. De ninguna manera ofrecemos, prometemos, pagamos o autorizamos pagos, directa o indirectamente, para influir en las decisiones de algún funcionario gubernamental, autoridad o cualquier otro tercero, nacional o extranjero.

## **CAPÍTULO 5 – ADMINISTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL**

### **1. Comité de Conducta Central**

Este Comité propende por la unificación de criterios y por el liderazgo articulado de los temas de conducta al interior del Grupo Empresarial Argos para lo cual tendrá a cargo las siguientes funciones:

- Analizar las mejores prácticas en materia de ética, conducta y transparencia.
- Definir la implementación y mejoras de los procesos de investigación de Actos Incorrectos.
- Velar por que existan programas de capacitación y campañas de comunicación en materia de conducta en cada una de las Compañías.

- Analizar y decidir las acciones a implementar en los casos de Actos Incorrectos confirmados en las Compañías que puedan impactar la reputación del Grupo Empresarial Argos.
- Proponer a las Juntas Directivas de las Compañías las modificaciones que se considere pertinente introducir al Código de Conducta Empresarial.

Este Comité se reunirá mínimo cada dos meses y estará integrado por un Vicepresidente de cada Compañía. Lo integrará además un colaborador que no tenga el nivel de Vicepresidente ni les reporte a los demás miembros del Comité, que será designado por el Comité para periodos de dos años.

## **2. Comité de Conducta Empresarial**

Es el organismo superior para la aplicación del Código de Conducta Empresarial en cada Compañía que lo adopte, el cual estará integrado como mínimo por dos Vicepresidentes de la Compañía y podrá contar con la asistencia de la persona encargada de las funciones de auditoría interna. Este comité se deberá reunir mínimo cuatro veces al año.

Están a cargo de este Comité las siguientes funciones:

- Establecer de forma general las medidas que deben adoptarse en caso de Actos Incorrectos o conflictos de interés.
- Resolver las inquietudes presentadas por el Oficial de Conducta Empresarial en materia de conducta.
- Determinar los casos en los que los Actos Incorrectos deben ser conocidos directamente por este Comité y decidir sobre los mismos.
- Definir las capacitaciones en relación con temas de conducta al interior de la Compañía y aprobar el plan de comunicaciones.
- Designar a la persona que deberá asumir las funciones de Oficial de Conducta Empresarial.

## **3. Oficial de Conducta Empresarial**

Se designará como Oficial de Conducta Empresarial al responsable del área de cumplimiento de la Compañía en la medida en la que este es un rol y no un cargo. Así, corresponden al Oficial de Conducta Empresarial las siguientes funciones:

- Servir de Secretario del Comité de Conducta Empresarial, lo que implica, entre otras, llevar las actas de sus reuniones.
- Atender las consultas que se le planteen en relación con la aplicación de este Código.
- Preparar y coordinar las capacitaciones que defina el Comité de Conducta Empresarial.
- Llevar un registro de las actividades de capacitación en temas de conducta empresarial que se llevan a cabo en la Compañía.
- Implementar el plan anual de comunicación y sensibilización en materia de conducta.

- Llevar el registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas asociadas al Código de Conducta Empresarial y sus políticas asociadas y remitirlas a los Oficiales de Investigación correspondientes.
- Llevar el registro de las autorizaciones impartidas en situaciones de conflictos de interés y de los regalos y atenciones que se reporten con el fin de hacer un adecuado seguimiento.
- Presentar un informe, por lo menos una vez al año, a la Junta Directiva en materia de cumplimiento, el cual debe incluir las gestiones adelantadas por el Comité de Conducta Empresarial.
- Atender las notificaciones que indiquen la participación a título personal en diferentes juntas u órganos directivos de sociedades diferentes a las Compañías del Grupo Empresarial Argos.
- Autorizar o rechazar la realización de inversiones entre colaboradores de las Compañías del Grupo Empresarial en las que exista relación de dependencia.

#### **4. Oficiales de Investigación**

El Comité de Conducta Empresarial determinará quiénes son las personas que deberán actuar como Oficiales de Investigación según el tipo de caso. Los Oficiales de Investigación tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Investigar las quejas o denuncias que le sean remitidas al Oficial de Conducta Empresarial o a la Línea de Transparencia.
- Adoptar las medidas que correspondan en caso de Actos Incorrectos o conflictos de interés según los parámetros establecidos por el Comité de Conducta Empresarial.
- Solicitar la participación de cualquier colaborador o equipo en las investigaciones a su cargo. Cuando un Oficial de Investigación solicite la participación de un colaborador, le informará que está actuando en su calidad de Oficial de Investigación y aquel estará obligado a prestar toda su colaboración y apoyo.
- Comunicar los resultados de las investigaciones a los equipos encargados y recomendar la terminación de contratos laborales cuando a ello haya lugar.

### **CAPÍTULO 6 – REPORTE DE ACTOS INCORRECTOS**

Cuando conocemos de un posible Acto Incorrecto o tenemos inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Conducta Empresarial, debemos formular la denuncia o consulta verbal o escrita correspondiente a través de la Línea de Transparencia o al Oficial de Conducta Empresarial.

La Línea de Transparencia se encuentra disponible para todos nuestros grupos de interés de lunes a sábado de 6:00 a.m. a 10:00 p.m., si se accede vía telefónica, y las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana, si se utiliza el correo electrónico. Dentro de la página web de cada Compañía podemos encontrar información adicional de la Línea de Transparencia y la forma de acceder a ella.

La Línea de Transparencia es atendida por un tercero independiente, quien se obliga a proteger nuestras identidades y permite la denuncia de posibles Actos Incorrectos de forma anónima y confidencial. Si optamos por hacerlo a título personal, las Compañías se comprometen a mantener confidencialidad respecto de nuestra identidad.

No se tomarán represalias por acudir a los canales de denuncia y se protegerá al denunciante que realice el reporte en cumplimiento de este Código y de la Ley. Si consideramos que hemos sido objeto de represalias, debemos reportarlo al Oficial de Conducta Empresarial o a través de la Línea de Transparencia.

Se considera una violación a este Código una acusación realizada de mala fe o con información falsa.

Cuando las denuncias involucren a miembros de la Alta Gerencia, se aplicarán los lineamientos de escalamiento e investigación establecidos en el Manual de Investigación de la Alta Gerencia del Grupo Empresarial Argos.

## **CAPÍTULO 7 - CONSECUENCIAS DE UN ACTO INCORRECTO**

Las acciones frente a Actos Incorrectos serán proporcionales a la gravedad de los hechos confirmados, con independencia del nivel de cargo o el grupo de interés al que pertenezcan los involucrados. En todo caso, cuando se compruebe un Acto Incorrecto desplegado o facilitado por un colaborador, se aplicarán los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en las disposiciones aplicables en relación con la aplicación de sanciones, las cuales pueden implicar, entre otras, la terminación del contrato de trabajo, capacitaciones obligatorias, amonestaciones escritas, y la suspensión temporal. Para el caso de otros grupos de interés, dependiendo de su naturaleza, en caso de comprobarse un Acto Incorrecto podrán derivarse, entre otras, consecuencias como la terminación del contrato o la relación comercial vigente o la implementación de acciones correctivas que sean legalmente procedentes. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en cada caso concreto.